



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP No. 11001 40 03 021 2020 00197 00	
FECHA Y HORA DE INICIO	13 OCTUBRE 2020 – 10.00 a.m.
FECHA Y HORA TERMINACIÓN	13 OCTUBRE 2020 – 12.25 p.m.
PROCESO	DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)
RADICADO	11001 40 03 021 2019 00486 00
DEMANDANTE	MARIA RESURRECCIÓN CASTILLO MARTINEZ
DEMANDADOS	EDWIN ALEXANDER GUERRERO LOPEZ CONSORCIO EXPRESS S.A.S. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MEDIO TÉCNICO	Microsoft Teams.

INTERVINIENTES

DRA. MYRIAM GONZALEZ PARRA
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA DE PARTES Y APODERADOS:

Nombre	Calidad en que Comparece
MARIA RESURRECCIÓN CASTILLO MARTINEZ	DEMANDANTE
YOLANDA ACERO MAHECHA	APODERADA JUDICIAL DEMANDANTE
EDWIN ALEXANDER GUERRERO LOPEZ	DEMANDADO
MAURICIO CALDERON TORRES	APODERADO JUDICIAL DEMANDADO
CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA	REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD DEMANDADA "CONSORCIO EXPRESS"
RAFAEL DARIO ORTIZ PÁEZ	APODERADO JUDICIAL EN SUSTITUCIÓN SOCIEDAD DEMANDADA "CONSORCIO EXPRESS
MARIA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS	APODERADA GENERAL SOCIEDAD DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A."

ETAPA DE CONCILIACIÓN ART. 372-6 C.G.P.: El Juez Exhorta a las partes para que concilien las diferencias, proponiendo formas de acuerdo sin lo que lo anterior signifique prejuicio, La partes pese a tener ánimo

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

conciliatorio, no llegan a ningún acuerdo, se declara fracasada esta etapa de conciliación y se continua.

INTERROGATORIO DE PARTE ART. 372-7 inc. 2 C.G.P. Por parte del Despacho se efectúa el interrogatorio de parte demandante y demandada y concede el uso de la palabra a los apoderados para que interroguen.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 372-7 INC. 4 C.G.P. Se fijan hechos y pretensiones.

ETAPA PROBATORIA ART. 372-10 C.G.P. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 28 de agosto de 2020, el Juzgado adiciono las pruebas decretadas en auto del 17 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que revisado el expediente no fueron decretadas en debida forma en el proveído a que se ha hecho referencia, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Testimoniales: Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de los siguientes testimonios: **I) LISBETH YURANY CASALLAS PINZÓN, II) INTENDENTE DE LA POLICÍA JAVIER CAJAMARCA**, con el fin de que rindan declaración sobre los hechos materia del presente litigio y sobre los daños materiales y morales sufridos por la Demandante.

Requírase a la apoderada judicial de la Demandante, para que haga comparecer a los testigos mencionados, en la fecha que adelante se indicará para la respectiva audiencia, por el medio digital correspondiente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDA:

Testimoniales: Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, solicitó como testigo al señor **EDWIN ALEXANDER GUERRERO LOPEZ**, quien figura como Demandado en este proceso, el despacho se abstiene de decretarla como prueba testimonial, ya que será objeto de interrogatorio de parte, tal y como lo ordena el artículo 372 del Código General del Proceso.

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, por parte de la apoderada judicial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, se decreta la práctica del testimonio de: **LA PATRULLERA DE LA POLICIA KELLY TATIANA DOMINGUEZ**, quien rendirá declaración acerca del accidente de tránsito ocurrido el 11 de abril de 2018.

Ratificación de Documentos: Para la ratificación del contenido de los

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

documentos (artículo 262 del C.G.P.) aportados por la Demandante, decretase tal ratificación de los señores **FERNANDO VILLA (Contador) y PEDRO MANUEL VARGAS COLL.**

Mediante auto de fecha 28 de Agosto de 2020, se fijo la hora de las **10:00 A.M. del día 14 de octubre del 2020**, para la llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual a las **10:00 A.M.** se oirán los testimonios de la parte Demandante (**LISBETH YURANY CASALLAS PINZÓN e INTENDENTE DE LA POLICÍA JAVIER CAJAMARCA**).

y fijo la hora de las **2:30 P.M. del día 14 de octubre del 2020**, para la recepción del testimonio de la patrullera de la Policía **KELLY TATIANA DOMINGUEZ** y para la ratificación del contenido de los documentos (artículo 262 del C.G.P.) aportados por la Demandante, cítese a la hora de las **3:00P.M. del mismo día** a los señores **FERNANDO VILLA (Contador) y PEDRO MANUEL VARGAS COLL.**

FINALIZACIÓN:

Se suspende la audiencia inicial y se continuara el día 14 de octubre de 2020, en los anteriores términos.

La anterior decisión es notificada por estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma.



MYRIAM GONZALEZ PARRA
JUEZ



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL DESPACHO